

ACTA DE REUNIÓN 007

TEMA: SESIÓN No.6 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 9 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Sala Virtual

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
La Comisión Negociadora fue designada mediante Resolución No. 2026910000005110-6 del 4 de mayo de 2026 por cargo y dependencia. Los nombres se diligenciarán en la sesión de instalación al confirmar la asistencia.			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTES			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P

POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			
SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Super Intendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la banca sindical y designa como moderador al doctor Camilo Andrés Antolínez Flórez.

3. Discusión de los puntos del pliego

Los negociadores designados por la Superintendencia Nacional de Salud proceden a hacer lectura de los siguientes puntos del Pliego Unificado de Solicitudes para la discusión correspondiente, retomando la discusión del artículo 51:

Capítulo 6 – Bienestar Social, Salud y Calidad de Vida

3.1. Pliego Artículo 51. FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud incorporará un incremento adicional del veinte por ciento (20%) sobre el peso porcentual del presupuesto total aprobado para la entidad en la vigencia inmediatamente anterior, aplicable a las siguientes vigencias fiscales, destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos. Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará el incremento del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la

vigencia 2027, solicitando los recursos en la programación presupuestal. Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: FORTALECIMIENTO PRESUPUESTAL DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS. La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, durante la vigencia del Acuerdo Laboral, solicitando los recursos en las respectivas programaciones presupuestales. Estos incrementos tendrán como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Bancada Sindical: La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, asegurando en todo momento que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad.

Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia,

asegurando en todo momento que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad.

Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las asignaciones que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se otorguen para cada vigencia fiscal para el programa de bienestar social e incentivos.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Bancada Sindical: La Superintendencia Nacional de Salud promoverá el fortalecimiento progresivo del Plan de Bienestar Social e Incentivos mediante incrementos presupuestales que permitan no solo preservar sino ampliar la cobertura, calidad y diversidad de los beneficios ofrecidos a los servidores públicos, desde la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, procurando que el crecimiento anual de los recursos asignados sea superior a la variación del IPC y al crecimiento de la planta provista, sujeto a la disponibilidad fiscal y a las disposiciones presupuestales vigentes y sin perjuicio de las asignaciones que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se otorguen para cada vigencia fiscal para el programa de bienestar social e incentivos y siempre considerando los recursos disponibles que por ingresos propios se destinen a la inversión en bienestar de los funcionarios públicos.

La Administración: se mantiene en la propuesta anterior:

La Superintendencia Nacional de Salud procurará el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, asegurando en todo momento que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad.

Este incremento tendrá como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las asignaciones que a través del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público se otorguen para cada vigencia fiscal para el programa de bienestar social e incentivos.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Administración: PROPUESTA FINAL: La Superintendencia Nacional de Salud promoverá el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, con el fin que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad. Los recursos asignados tendrán como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se otorguen para cada vigencia fiscal para el programa de bienestar social e incentivos. En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

La Superintendencia Nacional de Salud promoverá el incremento progresivo y sostenido del presupuesto destinado a financiar el Plan de Bienestar Social e Incentivos, para la vigencia 2027 y sus vigencias subsiguientes, incluyendo de manera oportuna los recursos requeridos en el anteproyecto de presupuesto de cada vigencia, con el fin que los montos asignados no se desmejoren y mantengan su capacidad real de cobertura y calidad. Los recursos asignados tendrán como finalidad garantizar una adecuada cobertura, una participación efectiva y el fortalecimiento de las capacidades de la planta de personal de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de las asignaciones que a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se otorguen para cada vigencia fiscal para el programa de bienestar social e incentivos.

En todo caso, el ajuste presupuestal deberá responder al crecimiento real de la planta provista, asegurando que todos los servidores públicos accedan en condiciones de equidad a los programas de bienestar social e incentivos.

3.2. Pliego Artículo 52. INCENTIVO ECONÓMICO PARA APOYO EN SALUD. La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá a los servidores públicos un incentivo económico anual equivalente a medio (0,5) SMMLV, destinado a apoyar gastos en servicios de salud visual y auditiva, así como tratamientos odontológicos.

Este beneficio podrá ser utilizado por el servidor público o su núcleo familiar primario, incluyendo hijos, cónyuge, compañero(a) permanente o padres, previa solicitud del interesado y conforme a los lineamientos que establezca la Entidad.

Administración: No es negociable el otorgamiento de un incentivo económico destinado a apoyar gastos en servicios de salud visual y auditiva, en la medida en que dicho reconocimiento implicaría la creación de un beneficio económico directo a favor de los servidores públicos, porque excede la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, toda vez que, de conformidad con el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), de la Constitución Política, corresponde al Congreso dictar las normas generales para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos. En desarrollo de dicha disposición, la Ley 4ª de 1992 establece las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Así mismo, el Decreto 243 de 2024 señala que las materias salariales y prestacionales son objeto de negociación exclusivamente de la mesa nacional y establece las materias excluidas de negociación, razón por la cual una entidad del nivel singular no puede crear, reconocer ni pactar incentivos, auxilios o beneficios económicos que no estén expresamente previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la Administración considera que el punto no es negociable, sin perjuicio de manifestar su disposición para revisar, dentro del marco de sus competencias, alternativas de gestión institucional, tales como la promoción de alianzas, convenios o estrategias de bienestar que no impliquen erogaciones económicas directas ni la creación de nuevos factores salariales, prestacionales o beneficios económicos no autorizados por la ley.

Adicionalmente por expresa restricción del artículo 2.2.10.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, en concordancia con el artículo 38 del Decreto Ley No. 1567 de 1998, en el entendido que hay una cobertura del sistema general de seguridad social en salud, Los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las

responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.

NO NEGOCIABLE. PROPUESTA ALTERNATIVA:

“La SNS gestionará alianzas con diferentes ópticas para que le otorguen a los colaboradores vinculados a la Supersalud, tanto a servidores públicos como contratistas del Supersalud, descuentos en la adquisición de lentes oftálmicos, lentes de contacto, consulta, monturas y accesorios necesarios para el cuidado y mantenimiento de los anteojos y lentes de contacto.”

La bancada sindical planteó que para explorar la posibilidad de otorgar el incentivo económico solicitado debía explorarse a través de los incentivos pecuniarios previstos en los artículos 31 y 32 del Decreto Ley 1567 de 1998.

Frente a este planteamiento, la administración precisó que dicho incentivo económico podría revestir carácter prestacional, razón por la cual reiteró lo dispuesto en el artículo 38 del mismo Decreto Ley 1567 de 1998, conforme al cual los incentivos pecuniarios y no pecuniarios concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacionales de los servidores públicos.

Adicionalmente, la administración aclaró que constituye un asunto distinto el régimen de incentivos pecuniarios y no pecuniarios contemplado en el Decreto Ley 1567 de 1998 para los mejores servidores y los mejores equipos de trabajo, los cuales se otorgan con sujeción a los planes que para tal efecto se formulen conforme a lo establecido en el citado decreto, en el que la destinación de los recursos correspondientes tiene carácter reglado.

Con esta claridad la Administración procede a hacer la propuesta que se plantea a continuación

Administración: “La SNS garantizará el cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, particularmente lo dispuesto en el artículo 31 que guarda relación con el otorgamiento del incentivo pecuniario para los mejores equipos de trabajo, bajo las condiciones normativas que así lo establezcan.

Así mismo, gestionará alianzas con diferentes prestadores de servicios de salud auditivos, visuales y odontológicos, para que le otorguen descuentos a los servidores públicos y contratistas para el acceso a los mismos.”

La banda Sindical insiste en que si es posible otorgar el incentivo económico en discusión y que no es contrario a la normatividad.

La administración en adición a los argumentos ya esgrimidos hace alusión al artículo 17 de la Ley 2059 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2026, en donde se establece que los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

En este estado se deja suspender la discusión para continuar en la próxima sesión con este punto.

En conclusión, durante la presente sesión de la mesa de negociación colectiva se analizó y discutió un (1) punto del Pliego Unificado de Solicitudes. Como resultado del ejercicio de diálogo y concertación, se alcanzó acuerdo respecto del Artículo 51. Así mismo, se inició la discusión del Artículo 52, la cual quedó suspendida y será retomada en la próxima sesión.

El balance general de la Negociación colectiva es el siguiente:

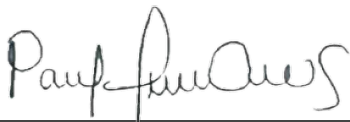
Color	Estado	N.º Arts.	% pliego
Verde	APROBADO	76	42.0%
Rojo	NO NEGOCIABLE	1	0.6%
Amarillo	SIN ACUERDO	2	1.1%
Azul gris	PENDIENTE	102	56.4%
TOTAL PLIEGO		181	100.0%

4. Varios y Compromisos

- La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

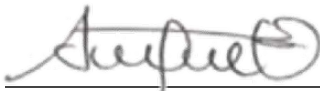


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



Sulma Liliana Cabanilla Ojeda

Negociador Principal